

pecado original (1). El resultado pues, de nuestro análisis es este, en los pasajes que hemos citado y en los cuales Santo Tomás parece negar la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios, la *terminología* de la doctrina relativa á este misterio presenta un sentido *completamente diferente* del que la Iglesia ha adoptado más tarde, por consiguiente toda la divergencia está en las palabras y no en las cosas: la Iglesia declara, que la Concepción de la Virgen María ha sido inmaculada; y Santo Tomás dice que la Virgen ha sido concebida en el pecado original. Más estas dos proposiciones no se contradicen en ninguna manera: pues la primera afirma que la Santísima Virgen ha sido exenta del pecado original considerado formalmente, en cuanto á que es una mancha del alma, y lo coloca en la persona como en su sujeto propio. La proposición que Santo Tomás considera el pecado original, como subsistente en su causa instrumental con la virtualidad sola de comunicar una mancha al alma.

peccatum, y Hugo de San Victor «Summa sentent», tr. 3, c. 13) Quodsi in ipsa propagatione transmittitur a parentibus peccatum originale, videtur quod in eo sit peccatum originale quod propagatum est. Sed illud adhuc inanimatum est, et omne peccatum animae est, quomodo ergo in illo semine peccatum poterit esse? Sicut enim virtus in anima, ita et omne peccatum, Ad quod potest dici, quod non solum anima obnoxia est vinculo originalis peccati, sed etiam caro; non quod sit in carne illa peccatum, sed ex corruptione carnis illud contraxit anima; nisi enim caro in concupiscentia traduceretur, illo peccato non teneretur. Unde invenitur quod Christus non abuit carnem peccatricem, sed similem carni peccati (Rom., VIII.), quia illa caro non ex concupiscentia fuit propagata, sed operatione Spiritus Sancti. Ceteri habent carnem peccatricem, non quod in carne sit peccatum, sed causa peccati. Cfr. ejusdem tr. de sacramentalis.—I. 1, c. 35.

(2).—Peccatum originale habet duplicem processum: unum quidem a carne ad animam: alium vero ab essentia animae ad potentias. Primus quidem processus est secundum ordinem generationis, secundum autem secundum ordinem perfectionis. 1, II., qu. 83, a. 2m. Cfr. Spada; *Esame crit.* n. 9, 40 y 16. p. 8 sq.—Thys; *De peccato originali.*, p. III. c. 3-5. p. 295 sqq.

Santo Tomás no niega, pues, lo que la Iglesia afirma, á saber, la exención de todo pecado, aun original, desde el primer instante de la concepción de María. La contradicción no es pues sino aparente y nó verdadera.



§ 36.—

De la necesidad para María de tener parte en la Redención.

El Doctor angélico ha podido, pues, sin ofender la creencia de la Iglesia que hoy es un dogma de fé, enunciar esta proposición: La bienaventurada Virgen ha sido concebida en el pecado original, *Beata Virgo in originali sive in peccato originali concepta fuit.*

En efecto, 1°. no habla de la concepción de María según el alma, sino solamente según el cuerpo; 2°. no habla de la persona, sino solamente de una parte constitutiva de la persona, es decir, del cuerpo, que no es el cuerpo de María sino después que fué unido al alma; 3°. no habla del pecado original en el punto de vista formal de la culpabilidad, sino solamente del pecado considerado en el punto de vista material y virtual, en cuanto á que puede atraer la mancha moral del alma, de la persona, y hacerle contraer así el pecado original propiamente dicho. (1)

Que este haya sido el pensamiento del Doctor angélico, es lo que resalta claramente, no solo del conjunto del pasaje que hemos citado, sino también del título mismo que el Santo Doctor ha inscrito á la cabeza del artículo y que

(1). III. dist. 3, qu. 1, a. 1, sol. 1, 1m. Cfr. Spada I., c. n. 104—106. p. 121. sqq.; Cornoldi I., c. n. 14, p. 23. sq.

es la cuestión siguiente: ¿La Virgen María ha sido santificada antes del acabamiento de su concepción? La concepción se juzga acabada en el momento de la creación del alma y de su unión con el cuerpo: ahora bien, no es de esto de lo que se trata en Santo Tomás, sino de lo que le sirve de preliminar y que él llama *conceptio seminalis*. Es fácil convenirse de ello, si nos referimos á los otros pasajes del Santo Doctor en los cuales afirma, que el sujeto de la concepción y del pecado original es el cuerpo ó la carne; y he aquí porque dice (Sum. theol. III p., 9. 14, a. 3): La carne de la Virgen ha sido concebida en el pecado original; *caro Virginis concepta fuit in originali peccato*; también dice (q. 31, a. 7, in contr.): el cuerpo de la bienaventurada Virgen fué todo entero concebido en el pecado original; *corpus B. Virginis totum fuit in originali peccato conceptum*. En estos pasajes, así como en todos los demás en que el Santo Doctor dice que María ha sido concebida en el pecado original, no quiere hablar sino de la mancha material de la carne, del *peccatum originale materiale*, pero de ninguna manera del pecado formal que está en el alma, del *peccatum originale formale*. (1).

Por consiguiente, esta proposición: La Santísima Virgen ha sido concebida en el pecado original, no significa otra cosa en el pensamiento del Santo Doctor sino esto: María ha sido concebida en la mancha de la carne, y esta mancha, necesariamente se habría comunicado á su alma en el momento en que esta alma se hubiera unido al cuerpo. No

(1). Cum caro humana peccato (sc. materialiter sumpto) inficiatur ex hoc quod est per concupiscentiam concepta, sicut tota caro alicujus hominis per concupiscentiam concipitur, ita etiam tota peccato inquinatur: III. q. 31, a. 7, c.—Sic autem processit ab Adam B. Virgo, quia nota (sc. in utero)—concepta fuit per comixtionem sexuum, sicut et caeteri. Et ideo concepta fuit in peccato originali: Quodl. 6, a. 7.

hay duda que la mancha de la carne, *infectio carnis*, difiere en realidad del pecado original: sin embargo, estos dos elementos están en la relación íntima de la causa al efecto; de suerte que el alma unida á un cuerpo engendrado por la vía natural contrae necesariamente el pecado, si Dios no pone obstáculo á ello por un privilegio especial. La mancha de la carne procedente de la generación natural, no contiene pues, todavía la culpabilidad verdadera, sino solamente la necesidad de incurrir en ella, es decir la *deuda* del pecado, *debitum proximum*. Esta distinción importante está perfectamente establecida por el Angel de la Escuela en diferentes pasajes. (1) Así pues, cuando afirma que María ha sido sometida al pecado original, es decir, á la mancha de la carne, *infectio carnis*; cuando dice: La bienaventurada Virgen ha contraído el pecado original: *Beata Virgo peccatum originale contraxit*, estas diversas proposiciones, según sus principios no pueden significar más que esto: En virtud del lazo natural con la raza de caída, la Santísima Virgen, habría debido, como los demás hombres, incurrir en la mancha del pecado original común á toda la humanidad; esta era una deuda de naturaleza, *debitum naturae*; y lo habría contraído, si por una gracia singular, no hubiera sido pre-

(1). Simileter ex actu naturae, qui est carnis propagatio (=conceptio activa), relinquitur quaedam dispositio inclinans ad malum (=debitum proximum peccati) in ipso naturae generati, quae concupiscentiae fomes dicitur. Et ex hoc, quod illa naturae (=carnis) corruptio in se virtutem peccati, ex quo causata est, continens (=debitum remotum), personam attingit, ipsam indignam Dei gratiae efficit. Unde relinquitur macula et defectus gratiae in anima (=peccatum formale.) II., dist. 32, qu. 1, a. 1, c.—San Anselmo ya habia dicho lo mismo: Non quod in semine sit immunditia peccati aut peccatum sive iniquitas; sed quia ab ipso semine et ipso conceptione, ex quo incipit homo esse, accipit necessitatem, ut cum habebit animam rationalem, habeat peccatis, immunditiam, quae non est aliud quam peccatum et iniquitas De. conc. virg. c. 7.,

servada de esta fatal necesidad, *Beata Virgo originale peccatum contraxit, scilicet debitum peccati, non vero peccatum in actu.* (1)

Que haya una gran diferencia entre la deuda del pecado y la realidad actual de este pecado, es lo que se nos ha demostrado por la relación establecida entre la culpabilidad y la penalidad del pecado original. Así pues, la muerte es para todos, una pena del pecado; es una deuda, una ley general para toda la humanidad; pero la aplicación de la pena, la realidad de la muerte pudo muy bien no tener lugar para

(1)—El término "contrahere" designa, según la explicación del Doctor angélico, una relación necesaria, como lo que existe entre el efecto y la causa. In verbo "contrahendi" intelligitur ordo effectus ad causam, ut scilicet illud dicatur *contrahi*, quod simul cum sua causa ex necessitate, trahitur. III. qu. 14, a. 3. Illud enim contrahitur, quod cum alio ex necessitate, trahitur. Op. 1, c. 228. Este término aplicado á María, no designa otra cosa que la relación necesaria existente entre su generación y el pecado original: Unusquisque peccatum originale *contrahit* ex hoc, quod fuit in Adam secundum seminalem rationem. Omnes autem illi in Adam fuerunt secundum seminalem rationem, qui non solum ab eo carnem acceperunt, sed etiam secundum naturalem modum originis ab eo sunt propagati. Sic autem processit ab Adam B. Virgo, quia nota fuit commixtionem sexuum, sicut et ceteri. Et ideo concepta fuit in peccato originali et includitur in univ ersitate illorum de quibus Apostolus dicit ad Rom., V: *In quo omnes peccaverunt*. Quodl. 6, a. 7. Como hija de Adán, engendrada según la vía natural, María está sometida á la necesidad del pecado que pesa sobre todos. Ahora bien, de todas las palabras del Doctor angélico, no se puede concluir otra cosa que esta necesidad, más no el hecho del pecado en su persona. Esta diferencia está muy bien explicada por Cornelio A. Lapide. Cum ergo ait Paulus: *in quo, sc. Adamo, omnes peccaverunt*, sensus est, quod actus ille Adami quo ipse peccavit, omnibus imputetur et censeatur omnium fuisse proprius, indeque fit, ut quilibet Adae filius, necessitatem peccati hujus ex Adamo, una cum natura sua trahat; et necessario cum nascitur, peccator nascatur, nisi a Dei gratia et misericordia praeveniat. Sic Beata Virgo in Adamo peccavit et hanc necessitatem contrahendi peccatum originale incurrit, sed peccatum ipsum originale de facto in se non contraxit nec habuit: quia a gratia Dei fuit praevenita primo conceptionis suae instanti, quae peccatum omne ab ea exclusit. *In Epist. ad Rom.*, c. 12, 12, in fin. It. in II. Cor., V, 14, in fin. Cfr. Suarez in III., qu. 27, a. 2., disp. 3., sect. 2, n. 4.: Beatissima Virgo ex vi suae conceptionis fuit obnoxia originali peccato, seu debitum habuit contrahendi illud, nisi divina gratia fuisset impeditum.

ciertos hombres por un defecto de la omnipotencia y de la bondad de Dios. (1)

En el mismo sentido podía considerar el Doctor angélico la Concepción Inmaculada como privilegio único del Hombre Dios. Solo Él, decía, habiendo sido concebido por la operación del Espíritu Santo, *sine viri semine*, no estuvo sujeto ni á la realidad del pecado original, ni á la deuda fatal de toda la raza: en cuanto á María, su Santísima Madre, estaba en su calidad de hija de Adán, sujeta á la deuda general del pecado; pero en realidad, nunca fué pecadora, ni aun en el primer instante de su vida; no ciertamente en virtud de su naturaleza, *vi suae naturae*, como el Cristo, sino por una gracia singular que ha refluído hasta ella en vista de los méritos infinitos del Redentor. (2)

Para María, lo mismo que para todos los demás hombres, Jesucristo ha sido un Redentor necesario, de donde se sigue,

(1). Poena propria originali peccati est *necessitas moriendi*, secundum illud Apostoli Rom., VIII: *Corpus quidem mortuum est propter peccatum*, i. e. necessitati mortis addictum; potest autem contingere, quod aliqui necessitatem moriendi habeant qui tamen nunquam moriuntur, divina virtute mortem prohibente. *De Malo*, qu. 4, a. 6, .2m; Id. 1, II., qu. 81, a. 3, 1m; IV. 4, dist. 13, qu. 1, a. 4 sol. 1, 3m. Cfr. Card. Cajet. *Epist. ad Leonem X*, c. 3. De la misma manera, en María, la realización del pecado original que debía contraer como toda la raza, en razón de su origen, ha sido impedida por la intervención de la gracia divina.

(2).—Ex hoc quod Christus fuit conceptus ex Virgini sine virili semine, habuit quod non *contraheret* originale peccatum. Ib. a. 7, 6m. Christus a sua origine nullam maculam peccati contraxit. *Comp. theol.*, c. 226. Solus autem Christus sic fuit in Abraham, ut ab eo derivaretur non secundum rationem seminalem, sed secundum corpulentam substantiam. Et ideo non fuit in Abraham *sicut curationem indigens, sed magis sicut vulneris medicina*. III., qu. 31, a. 8, c.—Christus nullo modo contraxit originale peccatum, sed in ipsa sui conceptione fuit sanctus, secundum illud Luc., I: *Quod ex te nascetur, sanctum vocabitur Filius Dei*. Sed B. Virgo contraxit originale peccatum (sc. aliquo modo i. e. in debito et necessitate, quia in ipsa corporis conceptione non fuit sancta.) It. *Exp. in Ps.*, 13 (Ed Vives, vol. 8.). Ps. XLV. (io. p. 328); Ps. L. (p. 346): cfr. Vega. *Theol. Mar.*, pal. 3, ca. 4, n. 250.

debió contraer la deuda del pecado; porque en efecto, si la Santísima Virgen hubiera sido substraída á la deuda universal, como fué exenta de la realidad del pecado, no habría tenido necesidad de redención, y Jesucristo no sería el Redentor de todos los hombres. (1) Ahora bien, si por una parte puede decirse con verdad que no habría habido redención para María sin la deuda del pecado, *debitum peccati*, también es verdad que esta deuda bastaba sola para que María tuviese necesidad de una redención; porque de ninguna manera entra en el concepto de redención que el acto del pecado sea puesto, á fin de que el pecado sea borrado mas tarde (2). En efecto, la redención es una disposición preventiva, una preservación del mal, y á esta mujer más elevada y más perfecta, (3) el Cristo la ha aplicado singularmente, puesto que ella le había hecho Salvador de los hombres, comunicándole la naturaleza humana. Como todos los demás hombres, María habría contraído el pecado original, si no hubiera sido preservada y libertada de él por la gracia de Jesucristo; mas no por haber estado exenta del pecado estuvo exenta de la redención; sino que fué rescatada por

(1).—Vease Strozzi: *Controversia*. . . . acerca de esta opinión sostenida en la Escuela de Toledo, como por el año de 1600, que separaba el privilegio de la Madre de Dios de los méritos de Jesucristo y le hacía depender de decretos eternos de Dios anteriores á la creación, Tomm. Strozzi: *Controversia de la concesione de la SS. Vergine Maria descrittta istoricamente*, (2 ed. Palermo 1703, p. 537), en Malou I. c. t. 1, p. 9 sq.

(2).—Liberari autem a malo vel a debito absolvi non potest, nisi qui debitum incurrit, vel in malum dejectus fuit; et ita non possent omnes fructum dominicae redemptionis in seipsis percipere, nisi omnes debitores nascerentur et malo subjecti; unde dimissio debitorum et liberatio a malo non potest intelligi, quod aliquis sine debito vel immunis a malo nascatur sed quia cum debito natus postea per gratiam Christi liberatur, IV., dist. 43, qu. 1, a. 4, sol. 1, 3m. Cfr. Spada: *Esame crit.*, n. 75—78, pg. 85 sgg. y *Animadversiones*, etc. pg. 85 sgg. Vease también á Schaezler: *El dogma de la Encarnación*, páginas 325 y sig.

(3). 2. II. qu. 106, a. 2.

su Hijo, y rescatada en un sentido más elevado. En efecto, si la preservación del pecado original es una gracia, como lo enseña Santo Tomás, (1) y si toda gracia, como lo repite tan frecuentemente, es un fruto de la redención por Jesucristo, la preservación de María es también un efecto de la redención. Así pues, muy lejos de ser una excepción á la ley general de la redención, el privilegio de la Inmaculada Concepción ha sido en María el fruto más precioso del sacrificio de Jesucristo.

Lo que Santo Tomás quiere sobre todo afirmar, (2) es al necesidad que hubo en María de redención para el honor y la gloria del Hijo, como en los demás hombres; para conseguirlo, bastábale establecer, que en su concepción había María contraído la deuda de la mancha común; pues haciendo una excepción para ella, habría disminuido, por decirlo así, la dignidad del Cristo y restringido los méritos de su muerte. Por el contrario, el honor de María no se ataca de ninguna manera cuando se dice que debe á la redención de Jesucristo el haber sido preservada de la mancha del pecado original: no fué purificada de una mancha actual, sino que fué preservada de una mancha posible, de una mancha que debía contraer. Por consiguiente, su pureza ocupa el primer lugar después de la de Jesucristo, que siendo el Salvador y el Señor de todos los hombres, no tuvo de ninguna manera necesidad de redención. (3)

(1).—Sicut a necessitate moriendi homo non liberatur nisi per gratiam ita et a necessitate subiacendi illi peccato, per originem a parentibus in posteros transfuso. II., dist. 28, qu. 1, a. 2, 5m.

(2) Veáanse los textos citados en otro lugar.

(3) Si nunquam (sc. neque in actu neque in debito, anima B. Virginis fuisset contagió originalis peccati inquinata, hoc derogaret dignitati Christi, secundum quam est universalis omnium Salvator. Et ideo sub Christo, qui salvari non indiguit, tanquam universalis Salvator, maxima fui B. Virginis puritas. III., qu. 27, a. 2, 2m; it. a. 3, c.—Haec puritas solt

§ 37.—

María habría debido estar sujeta á la deuda común, pero fué preservada del pecado original.

Para formar un juicio exacto acerca de la doctrina de Santo Tomás, concerniente á la concepción de la Santísima Virgen, es absolutamente necesario el distinguir entre la *cuestión de derecho* y la *cuestión de hecho*. Pongamos pues la primera: ¿La persona de María ha estado, en virtud de su descendencia natural de Adán, sujeta á la deuda del pecado original y sometida á la necesidad de contraerle?

Santo Tomás responde afirmativamente, porque en esta cuestión vé empeñada la gloria del Hijo de Dios y Redentor del mundo.

En cuanto á la cuestión de hecho, que se propone de este modo: ¿María ha sido efectivamente preservada de la necesidad de contraer el pecado original, por un decreto de la voluntad y de la bondad divinas? Santo Tomás no se pronuncia de una manera tan categórica como sobre el primer punto, sin duda porque en el siglo en que vivía, la creencia de la Iglesia no había sido todavía el objeto de una definición dogmática (1).

homini Deo debebatur, ut ipse quasi unicus redemptor humani generis nulla peccati servitute (i. e. *ne quidem debito peccati*) teneretur cui competebat omnes a peccato redimere; unde non hanc puritatem, sed sub hac maximam Virgo mater ejus habere debuit. III., dis. 3, qu. 1, a. 1, sol. 2, 3m. It. ib. dist. 13, qu. 1, a. 2, circ. f.

(1).—Ya Juan de Santo Tomás había explicado en este sentido la doctrina de su Maestro: Fuit sollicitus Divus Thomas excludere non tam ipsam praeservationem; personae Virginis in instanti reali suae productionis, quam praeservationem carnis vel animae; ita quod ex vi conceptionis activae seu generationis redderetur sancta illa persona; in se autem, in quantum persona singularis et producta non eguisset gratia liberationis nec debitum haberet incurrendi; sed tota gratia fieret vel parentibus vel actionis seu principiis ipsis, unde persona illa resultare de-

Examinemos pues cuál ha sido acerca del hecho de esta preservación del pecado original, el sentimiento del Doctor angélico. He aquí la tesis de Santo Tomás: María hubiera estado sujeta al pecado original, si desde el primer instante de su Concepción, no hubiera sido preservada de él. Para apreciar convenientemente el alcance de esta proposición, recordemos la enseñanza del Doctor angélico acerca de la santidad de la Madre de Dios.

Santo Tomás dice en muchas ocasiones que, la Santísima Virgen fué concebida en el pecado original, pero que no nació en este pecado, (1) porque fué purificada, libertada, santificada desde el seno de su madre. Para comprender bien estas proposiciones, es necesario explicar el sentido exacto de dos términos empleados aquí por Santo Tomás: «nacer en el pecado,» y «ser purificada del pecado.»

bebat, id est carni vel animae ante animationem; hoc fuit intentum Divi Thomae et ideo semper inquisivit, an fuerit ante animationem sanctificata. Quod vero ipsa persona jam producta, quae ex vi et modo suae conceptionis habebat debitum incurrendi, de facto non incurrit peccatum, Divus Thomas non fuit multum sollicitus sed utrique sententiae dedit locum Ecclesiae, ad quam solum pertinet judicare hanc quaestionem de facto. El P. Nieremberg (Exceptiones, etc. ep. 21.) hace aquí esta observación: Ex his depromitur una distinctio utilis, si non necessaria, ad explicandum sensum, quem Divus Thomas ac alii Auctores habuerunt, quando locuti sunt de Virginis sanctificatione; nam non negabant eam fuisse sanctificatum in primo instanti *in sua persona, de facto aut ex privilegio*; sed tantum negabant ipsam fuisse sanctificatam *in sua natura, jure aut lege communi*, seu attento debito generationis, quod ad plurium locorum explicationem valde notandum est.

(1). Christus excellit B. Virginem in hoc, quod sine originali conceptus et natus est; beata autem Virgo *in originali est concepta, sed non nata. Exp. in Salut. Ang.*—Christus nullo modo contraxit originale peccatum, sed in ipsa sui conceptione fuit sanctus, secundum illud Luc. I: *Quod ex te nascetur sanctum vocabitur Filius Dei*. Sed B. Virgo contraxit quidem originale peccatum, sed ab eo fuit mundata, antequam ex utero nasceretur. Et hoc signatur Job. III. ubi de nocte originalis peccatu dicitur: *Expectet lucem, id est Christum, et non videat (quia nihil inquinatum incurrit in illam ut dicitur Sap. VII.), nec ortum surgentis aurorae, id est B. Virginis, quae in suo ortu a peccato originali fuit immunis.* III. qu. 27, a. 2, 2m.